



**APRÚEBESE "PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, AÑO 2023."**

**ALCALDICIO N° 241**

**DALCAHUE, 19 de Enero de 2023.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 29° y 51° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 18° de la Ley N° 10.336 Orgánica de Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República sobre la necesidad de implementar el Plan que determine las principales acciones que deberá desarrollar la Dirección de Control de forma sistematizada y en lo posible, de forma calendarizada, y con la finalidad de realizar la auditoría operativa interna en la Municipalidad de Dalcahue,

**DECRETO:** Apruébese el siguiente "**PLAN ANUAL DE AUDITORIA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**"; que se señala a continuación:

**"PLAN DE AUDITORIA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**

**TÍTULO PRELIMINAR.**

**1.- CONCEPTO, ANTECEDENTES GENERALES, Y OBJETIVO GENERAL:**

Este Plan es un documento específico, que constituye la guía para la ejecución de las acciones de Auditoría Interna a desarrollar durante el año 2023 por parte de la Dirección de Control Interno de nuestra Municipalidad.

Se habla de auditoría cuando estamos frente a un proceso sistémico que busca medir y analizar los resultados de la Gestión Administrativa Municipal en cuanto a servicios o administración de bienes públicos para el cumplimiento de los objetivos generales en el marco de la normativa vigente, velando por la minimización de riesgos evaluados en los distintos procesos

El presente Plan de Auditoría para el año 2023, se enmarca dentro de las facultades establecidas en el artículo 29° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo su finalidad garantizar el cumplimiento de las funciones, políticas y





objetivos planteados por la Municipalidad de Dalcahue, velando por la legalidad de sus actos y que se adecúen al ordenamiento jurídico vigente.

## **2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Promover e internalizar la eficiencia en los procedimientos y operaciones de la Municipalidad de Dalcahue, a partir del apoyo y asesoría permanente a las distintas unidades que la componen.

Mantener el conocimiento y actualización permanente sobre los cambios en la normativa legal, que permita asesorar en forma eficiente a las distintas unidades del Municipio y evaluar permanentemente el sistema de Control Interno de cada área o unidad con la finalidad de comprobar si los procedimientos se enmarcan a la normativa vigente.

De esta manera, se pretende minimizar el impacto de los riesgos administrativos detectados en los años calendarios anteriores y que pudieran generar perjuicio en la correcta administración y ejecución de los fondos públicos o en la infracción de las normas jurídicas, en especial, aquellas referidas con el principio de probidad administrativa.

Para el cumplimiento de lo anterior, se han considerado las instrucciones y orientaciones dadas por la Contraloría General de la República y, en especial, para este año 2023, las dadas para la primera auditoría coordinada que se hará entre la Contraloría General de la República y las distintas municipalidades del país para los efectos de velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en relación a los vehículos fiscales, regulados en el Decreto Ley N°799 del año 1974 y en el oficio de la C.G.R. N°35.593 del año 1995.

## **3.- ACTIVIDADES U ACCIONES:**

La L.O.C.M., habla de realizar "la auditoría operativa interna", sin definir lo que se entiende por ella. Sin embargo, ha sido la propia Contraloría General de la República, la que a partir de sus dictámenes e instrucciones ha sostenido que se trata de una técnica de control que permite el examen crítico y sistemático de un todo o parte de la entidad, para verificar la eficacia (logro de metas), eficiencia (uso óptimo de los recursos) y la economicidad (alcanzar objetivos con el mínimo costo) de la gestión administrativa. Ella puede realizarse en cualquier momento del desarrollo de los programas municipales, por iniciativa de la unidad o a petición del Alcalde. El control de la ejecución financiera y presupuestaria le corresponde al contralor interno o al funcionario que cumple esa tarea, debiendo representar al concejo el (o los) déficit que se adviertan en el presupuesto municipal y al Alcalde la ilegalidad de que adolecen determinados actos sometidos a su consideración. La ley no se refiere a la oportunidad del control, pero es útil realizarlo antes de la materialización del acto, para evitar eventuales ilegalidades.

Para la planificación y posterior ejecución de estas acciones de auditoría operativa interna, debo de contar con algún colaborador (a) que tenga nociones de contabilidad, ya que se trata precisamente de cotejar, tabular, y/o procesar en muchos casos documentos y la información contenida en éstas, la que muchas veces es numérica o de algoritmos. A día de la elaboración de esta Plan, no cuento con funcionario administrativo o profesional con responsabilidad administrativa. Las conclusiones son de quien suscribe, pero es importante coordinar varias



acciones, como, por ejemplo, desde la solicitud de información a la Unidad respectiva, recepcionar su entrega, archivar la documentación, copiar otros antecedentes, en algunos casos ir a terreno (como podría ser la auditoría a la ejecución de alguna obra de construcción), etc. Como siempre en estas acciones se tienen presente las observaciones o reparos detectadas en anteriores revisiones por parte de la Contraloría General o de las advertencias que se remiten en sus denominadas instrucciones.

## **TÍTULO I.**

### **FISCALIZACIONES:**

1. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°20.008 y disposiciones permanentes de la Ley 19.803 y sus modificaciones (Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal). Como bien sabe la autoridad, en virtud de esta última Ley, se paga a los funcionarios municipales correspondientes, una asignación tributable e imponible, y que tiene 2 componentes, por una parte, un incentivo por gestión institucional vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medible en forma objetiva en cuanto a su grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos, y otra, el denominado incentivo por desempeño colectivo por área de trabajo, vinculado al cumplimiento de metas por cada dirección, departamento o unidad. Pues bien, en la última sesión del mes de Abril de cada año, o a más tardar la primera sesión del mes de Mayo, el funcionario que suscribe coordina y supervisa al resto de Unidades respecto al cumplimiento de estas metas, y su entrega al Concejo Municipal para su evaluación y posterior sanción, todo ello en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.803.
2. Fiscalizar trimestralmente la realización de las Conciliaciones Bancarias Municipales, como asimismo, cumplimiento circular N°18.582 del año 9/08/1983 de la Contraloría General de la República sobre Cheques caducos.
3. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública, con el Comité de Transparencia y aplicabilidad de la actual Instrucción General sobre Transparencia Activa sobre la materia, Resolución Exenta N°500 del 09 de Diciembre de 2022.  
Verificar, en conjunto con la Unidad de Transparencia Municipal, la aplicación mensual de instrumento de autoevaluación de concejo de Transparencia, revisar página Web, e informar de los requerimientos de actualización.
4. Realizar arquezos sorpresivos semestrales a los cuentadantes de fondos para gastos menores con la emisión de informe respectivo.
5. Registro integral y actualizado de las Rendiciones por concepto de Subvenciones a Organizaciones sociales y Transferencias a otras entidades y manejo de documentación respaldatoria.
6. Fiscalizar trimestralmente los topes presupuestarios de contratación de personal, tanto de los topes de las contrataciones como de los prestadores de servicios a honorarios, como asimismo el cumplimiento de las nuevas exigencias de contratación respecto de estos últimos dadas por la Contraloría General de la República.
7. Fiscalizar que las obligaciones de pago en cada uno de los procesos de adquisiciones tengan fundamento contractual, supeditados a la normativa de la Ley de Compras Públicas y su reglamento.





8. La revisión diaria de los decretos de pago elaborados por Unidad de Pagos, chequear el respaldo documental del egreso y verificar si se ajustan a derecho.

## **TÍTULO II.**

### **INFORMES:**

1. Confeccionar trimestralmente informe de avance del ejercicio programático presupuestario, referido en el artículo 29 letra d) ley N°18.695.
2. Confección de informe de estado de conciliaciones bancarias, en conformidad al material que le suministre la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Se podrán confeccionar informes anuales referentes al cumplimiento de cada una de las fiscalizaciones periódicas referidas en el título anterior de este plan anual.
4. Emisión de informes aleatorios respecto a observaciones del ejercicio presupuestario anual respectivo.
5. Emitir informes referidos a temas específicos solicitados por el Honorable Concejo Municipal en virtud de la aplicabilidad de la Ley N° 20.742.

## **TÍTULO III.**

### **AUDITORÍAS:**

1. Auditoría coordinada con la Contraloría General de la República respecto al Uso de los Vehículos Fiscales, remitido a través del Oficio N°E245174 del 12 de Agosto de 2022, el que debe estar concluido antes del 21 de Abril de 2023 y subido a la plataforma SAI (Sistema de Auditoría Interna) de la Contraloría General de la República antes del del 21 de Abril de 2023.
2. Auditoría y revisión periódica del cumplimiento de Ley N°19.886 de compras públicas y su Reglamento, Decreto 250 del año 2004, respecto a las adquisiciones de bienes y servicios de cada una de las Unidades Municipales (de forma aleatoria). Especial énfasis a los procedimientos de contratación realizadas por Secplan y ejecutadas por la Dirección de Obras, sobre todo a las distintas etapas de licitación pública y ejecución de contratos de obra municipal. Se debe tener presente que el actual Director de Control Interno tiene la calidad de Supervisor en el sistema de información de Chile Compra.



## **TÍTULO IV.**

### **REVISIÓN SOBRE FALTA DE PROCEDIMIENTOS REGLADOS Y SUGERIR LA ACTUALIZACIÓN DE ÉSTOS EN EL CASO DE LAS EXISTENTES:**

1. Junto con el asesor jurídico, monitorear aquellas materias municipales con falta de procedimientos reglados, revisar las existentes y sus falencias, y proponer la redacción para aquellos procedimientos administrativos más relevantes.
2. Recomendar al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio de Colaboración con Contraloría General de la República para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento, lo que nos permitirá contar con herramientas metodológicas y distintas acciones de trabajo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
UNIDAD DE CONTROL

conjunto con la finalidad de detectar problemas y riesgos administrativos o institucionales y adoptar soluciones que permitan resolverlos o abordarlos de manera eficiente y eficaz.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**DALCAHUE**

**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE SUPLENTE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Y a todas las Direcciones Municipales.